Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

de Alcaui. y dos por ciento y el auiendolo propuesto
el dho contador. La cant. que la ciud. se alargaria a
dar por ellos. Respondio que no tendria orden de su Mag.d
para encauecar por menos cant. que las que hauian
estado los encauecamientos antecedentes y que pretendien
do vaja como justissimamente se deuia hazer. se hauia
de pedir en el cons.o por no tener orden el dho contador
para hazer ninguna vaja y hultimamente en el ex.mo
el hultimo acuerdo que en esta razon tuuo esta ciud.
an hecho las escripturas de los dhos encauezamientos
para que se remitan al cons.o con las quales ao
frecido el señor Conde de Castro hazer consulta representan
dolas mesmas causas que la ciud. refiere en
las dhas escripturas. que son por las que pretende la ua
ja dan quenta a esta ciud. para que conferido sobre esta ma
teria acuerden lo que en ella se deuiere disponer. para
el buen acierto que lo que les tocare executaran con
todo cuydado = Asimismo dan quenta a esta ciud. como
pidieron al ex.mo señor Conde de Castro diese licencia
al señor D. Juan de Aluarado theniente de mro
de campo general para que con ocassion de yr por su
cassa a Pasa a Villa de M.d a procurar en nombre
de esta ciud. las conveniencias que pretende para su conser
vacion = Que el dho señor se le a dado por dos meses
con que esta ciud. tiene ocassion de hazer ynstruzion
de las que tiene pendientes en la corte para que le lleue
dho señor D. Juan de Aluarado que con su autho
ridad e inteligencia no es dudable se puede pro
meter esta ciud. todo buen sucesso en lo que se le [illegible]
gare = y porque su partida la tiene dispuesta para el
dho mes que [illegible] suplican a esta ciud. disponga en este
tiempo los papeles que huuiere de llenar para que no se de